



Resolución Jefatural

Nº 1808 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2405-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 2592-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1074-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 47679-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio N° 1040-2015-MINEDU, denominado Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Perú y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICITEX (Colombia), de fecha 30 de octubre de 2015; se tuvo como objetivo establecer mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes para fortalecer el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a ciudadanos colombianos y peruanos, realizar actividades de movilidad académica y estudiantil, desde y hacia sus países;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba las Bases de la "Beca de Reciprocidad Perú – Colombia" – Convocatoria 2016;

Que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 638-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 27 de julio de 2016, se aprueba para el Año Fiscal 2016, el costo indirecto de manutención por el concepto de pasajes aéreos internacional de ida para los becarios de la beca Reciprocidad Perú – Colombia – Convocatoria 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 209-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 01 de setiembre de 2016, se aprueba la lista de becarios de la Beca de Reciprocidad "Perú – Colombia", Convocatoria 2016, dirigida a ciudadanos peruanos entre los cuales se encuentra el becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la IES Universidad de los Llanos;



Que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 765-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de junio de 2019, se rectifica de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 209-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 01 de setiembre de 2016, rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 3417-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 19 de junio de 2018, para los becarios de la Beca Reciprocidad Perú - Colombia, convocatoria 2016;

Que, con Informe N° 2405-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 04 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima determina que resulta viable el reconocimiento de deuda por el importe total de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida);

Que, a través del Informe N° 283-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de abril de 2019, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida);

Que, mediante Informe N° 1283-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que corresponde tramitar el reconocimiento de deuda por reembolso por el importe total de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida);

Que, con Informe N° 2553-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable continuar con el trámite para aprobar la solicitud de reembolso por el importe total de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida);

Que, a través del Informe N° 2592-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el importe total de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida);

Que, en virtud del Informe N° 1017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los



Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 638-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;



Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Carta S/N recibida el 11 de octubre de 2018, el becario solicita el reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida) de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Beneficios N° S-00010433; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 1231, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la Resolución Jefatural N° 209-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 01 de setiembre de 2016 que aprueba la lista de becarios adjudicados, no contempló las fechas de inicio y fin, ni el programa de estudio para los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2016; generándose por ello, la emisión tardía de la Resolución Jefatural N° 765-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de junio de 2019, que rectifica de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 209-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, en lo referente a las fechas de inicio y fin, como el programa de estudios; por ello el becario no formalizó la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de 2018, siendo recién formalizado el 11 de octubre de 2018, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario;

Que, mediante el Informe Legal N° 1074-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago, de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida), en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 638-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281



“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 660.38 (Seiscientos sesenta con 38/100 Dólares Americanos) a favor del becario Michael Obrian Niño de Guzmán Tito de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2016 de la IES Universidad de los Llanos, por concepto de costos indirectos (Pasaje de ida), que serán subvencionados al citado becario, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 638-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ – COLOMBIA
CONVOCATORIA	2016
IES	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
SEDE	VILLAVICENCIO – COLOMBIA
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS (PASAJE DE IDA)
MONEDA	DÓLARES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	CARRERA	MONTO EN DOLARES
1	44297530	NIÑO DE GUZMAN TITO, MICHAEL OBRIAN	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209-2016-MINEDU-VMGI- OBEC-PRONABEC-OBPOST	PASAJE AEREO IDA	MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE	\$ 660.38
IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN DOLARES AMERICANOS						\$ 660.38

